

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-409** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de agosto de 2021**
En la fecha se notificó por estado N.º **113**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-555** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-583** informándose que, por un error en la publicación del auto que anteriormente fijaba fecha por lo tanto para evitar futuras nulidades se ordena notificar la corrección.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-062** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-346** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de agosto de 2021**
En la fecha se notificó por estado N.º **113**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-178** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-190** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **VENTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-412** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 PM)**

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de agosto de 2021**
En la fecha se notificó por estado N.º **113**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-780**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$1.200.000

TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 16 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-740**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$800.000

TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLFONDOS Y COLPENSIONES a razón del 50% cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-358**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-274**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$400.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$300.000

TOTAL.....\$700.000

TOTAL: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 07 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-395**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 26 de marzo de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION y COLFONDOS a razón del 50% cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-504**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$400.000

TOTAL.....\$400.000

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 24 de marzo de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION.

De otro lado, en atención a la solicitud de ejecución allegado por la parte demandante, se dispone que **por secretaría se libre oficio** a la oficina judicial de reparto para compensar el proceso a ejecutivo laboral.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2012-758**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

- \$200.000 a cargo de LUZ DARIS RUBIANO a favor de LIPZI ESPERANZA ALBA HERRERA
- \$200.000 a cargo de LUZ DARIS RUBIANO a favor de ARACELLY RODRIGUEZ DE CASTRO

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA

- \$300.000 a cargo DE LUZ DARIS RUBIANO a favor de COLPENSIONES

AGENCIAS EN DERECHO CASACION

- \$1.466.666 a cargo de LUZ DARIS RUBIANO a favor de LIPZI ESPERANZA ALBA HERRERA
- \$1.466.666 a cargo de LUZ DARIS RUBIANO a favor de ARACELLY RODRIGUEZ DE CASTRO
- \$1.466.666 a cargo de LUZ DARIS RUBIANO a favor de COLPENSIONES

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 26 de febrero de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-167**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 26 de febrero de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2015-678**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$200.000

TOTAL.....\$200.000

TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 15 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-207**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, sin que hayan costas por liquidar.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 24 de febrero de 2021.

Sin costas por liquidar.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-778**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 30 de abril de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-071**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....\$4.400.000

TOTAL.....\$4.400.000

TOTAL: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA

Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 25 de mayo de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

En la fecha se notificó por estado N° 113
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2012 - 727** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 293 y 294). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada presentó solicitud de ejecución de la condena en costas impuesta dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016 - 298** informándose que, el apoderado judicial de la parte demandante radicó a través de la baranda virtual, escrito mediante el cual desiste parcialmente de las pretensiones (folios 857 a 859). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del extremo actor allegó memorial mediante el cual desiste parcialmente de las pretensiones del proceso y solicita que no se imponga condena en costas (folios 857 a 859).

De acuerdo con lo anterior, como quiera que el profesional del derecho cuenta con facultad expresa para tal fin de conformidad con el poder conferido, y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO PARCIAL** deprecado respecto de las pretensiones concernientes a los siete (7) recobros relacionados a folio 859 del expediente, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$28'583.344). **SIN CONDENAS** en costas.

De otro lado, se **REQUIERE** a esta parte a fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en audiencia surtida el 3 de febrero de 2021 (folios 854 y 855), en relación con el dictamen pericial decretado y las preguntas a efectos de rendir el informe bajo juramento.

Finalmente, por Secretaría **INCORPÓRESE** al expediente el video de la audiencia ya referida, como quiera que en el CD que reposa a folio 853 del plenario no quedó grabado el registro de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 120** informándose que, el apoderado judicial de la demandada señora FLOR ALBA ESTUPIÑÁN GARCÍA allegó solicitud (folios 57 y 58). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada peticona del Juzgado se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la última actuación registrada fue del 16 de enero de 2020.

Atendiendo el argumento presentado por el profesional del derecho, conviene recordar que de conformidad con lo contemplado en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, solo de manera excepcional se aplicarán normas del Código General del Proceso a falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo.

Entonces, al revisar dicho compendio normativo, se encuentra la institución de la contumacia (artículo 30) y los poderes del juez (artículo 48), con los que se combate la negligencia de las partes y se evita la paralización de los procesos, normas que además no señalan la terminación del proceso una vez trabada la relación jurídica procesal.

Por consiguiente, se **NIEGA** la petición deprecada por improcedente.

En vista de lo anterior, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que informe el nombre completo del demandado JOSÉ STEVEN, por cuanto no fue indicado en el texto de la demanda el apellido del referido demandado.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 002** informándose que, el apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de notificación a la enjuiciada (folios 93 a 99). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, la sociedad SUPERDOTAMOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN fue notificada en debida forma conforme se acredita con los documentos aportados por la parte demandante, y que, transcurrido el término de traslado la encartada no presentó escrito de réplica, se tendrá por no contestada la demanda lo que se tendrá como indicio grave en su contra, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la sociedad SUPERDOTAMOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, lo que se tendrá como indicio grave en su contra de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, la última a través de su representante legal, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2014 - 602** informándose que, se radicó solicitud de ejecución (folios 352 a 358). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Adicionalmente, se ordena **DESGLOSAR** el auto proferido el 18 de marzo de 2021 visto a folio 359 del plenario, para que sea incorporado al expediente correspondiente dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 125** informándose que, el apoderado judicial del extremo actor peticionó la entrega de título judicial (folios 305 y 306). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA** del título de depósito judicial número 400100007460172, constituido el 14 de noviembre de 2019 por valor de DOS MILLONES DE PESOS (**\$2'000.000**), según consta a folio 307 del paginario, a favor del doctor LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 6'752.166 de Tunja y titular de la tarjeta profesional 54.264 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará a nombre del demandante para su cobro, señor **JOSÉ IGNACIO GUZMÁN PADILLA**. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que obra a folio 1 del expediente.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 22 de julio de 2019 (folio 282).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 268** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 190 a 203). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 024** informándose que, obra respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones (folios 2078 a 2082); y que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial a través de la baranda virtual (folios 2083 y 2084). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, por el término de **tres (3) días**, a efectos de realizar las manifestaciones que consideren pertinentes, el cálculo actuarial emitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES visto a folios 2078 a 2082 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en audiencia surtida el 21 de marzo de 2019 (folios 2042 y 2043).

Vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 141** informándose que, la demandada SALUD TOTAL EPS-S S. A. presentó contestación en término. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS-S S. A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020'722.652 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 207.475 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS-S S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de SALUD TOTAL EPS-S S. A.

TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 257** informándose que, se dio cumplimiento a la orden impartida en auto que antecede (folios 176 a 178). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en providencia del 14 de septiembre de 2020 (folio 169) se tuvo por contestada la demanda, es procedente **SEÑALAR** el **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, esta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 614** informándose que, fue devuelto del Ministerio de Trabajo (folios 86 y 87). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Ministerio de Trabajo devolvió la actuación aduciendo que no es competente para dar cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido, en segunda instancia, el 10 de febrero de 2020 (folio 79).

Al respecto, es de señalar que en el referido numeral se ordenó “[d]evolver el expediente al Juzgado de Origen para que remita el presente proceso a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y sea repartido entre los Juzgados Administrativos”, mientras que en la parte motiva se indicó que “... y en su lugar ordenará **DEVOLVER** el expediente al Juzgado 26º Laboral del Circuito de Bogotá para que remita el presente proceso al Ministerio de Trabajo para que sea asignado al respectivo Inspector de Trabajo, ...” (folio 81).

Así las cosas y en virtud de lo contemplado en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **REMÍTANSE** las presentes diligencias a dicha Corporación para lo de su cargo.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 365** informándose que, se agregó una comunicación que no corresponde a la presente actuación (folios 130 y 131). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena **DESGLOSAR** el memorial que reposa a folios 130 y 131 del plenario, para que sea incorporado al expediente 2016 - 365, dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 29 de enero de 2021 (folio 129).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 113
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020- 308** informándose que, por un error en la publicación del auto que anteriormente fijaba fecha por lo tanto para evitar futuras nulidades se ordena notificar la corrección.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de agosto de 2021**
En la fecha se notificó por estado N.º **113**
el auto anterior.